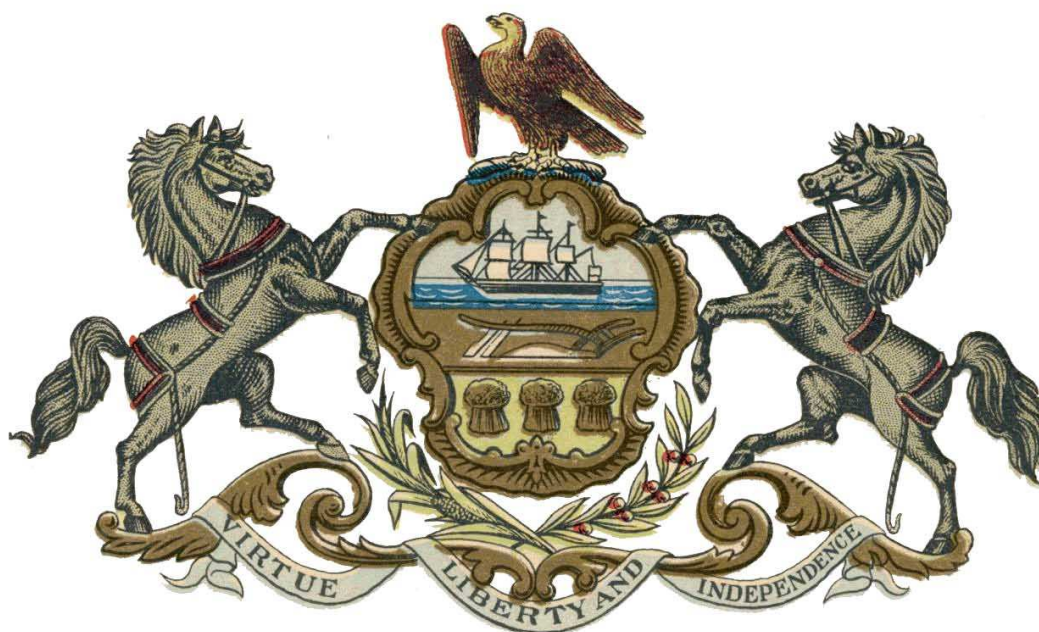


Condado de Allegheny Departamento de Servicios Previos al Juicio

Guía de Servicios



5 de marzo, 2009
Tercera edición

Thomas M. McCaffrey, Director
564 Forbes Avenue – 4° piso
Pittsburgh, PA 15219

Departamento de Servicios Previos al Juicio
564 Forbes Avenue – Cuarto piso
Pittsburgh, PA 15219
(412) 350-4732

Oficinas Administrativas

Thomas M. McCaffrey, Director – 412 350-2349
Janice Dean, Subdirectora – 412 350-1952
Christine France, Asistente Administrativa – 412 350-7218
Debra Puc, Asistente Administrativa – 412 350-5284

Unidad de Servicios de Fianza

Marilyn LaHood, Supervisora – 412-350-4536
564 Forbes Avenue, Cuarto piso
Pittsburgh, PA 15219

Cárcel – 412-350-2017
100 Ross Street
Pittsburgh, PA 15219

**Unidad de Servicios de Libertad Condicional del Programa de Disposición de Rehabilitación
Acelerada (ARD, por sus siglas en inglés)**

Girard Hildenbrand, Supervisor – 412-350-1966
564 Forbes Avenue, Cuarto piso
Pittsburgh, PA 15219

Unidad de Evaluación del Comportamiento

Gearldean Young, Supervisor – 412-350-2412
564 Forbes Avenue, Cuarto piso
Pittsburgh, PA 15219

Cárcel – 412-350-2252
100 Ross Street
Pittsburgh, PA 15219

Unidad del Alcohol y la Seguridad Vial

Robert Dulac, Supervisor – 412-350-4272
564 Forbes Avenue, Cuarto piso
Pittsburgh, PA 15219

Oficina de uso del dispositivo de bloqueo de encendido del vehículo “Interlock”– 412- 931-6107
5300 Perry Highway
Pittsburgh, PA 15229

Índice:

SECCIÓN I

INFORMACIÓN SOBRE EL CONDADO DE ALLEGHENY.....	4
Misión y Valores Organizacionales del Departamento de Servicios Previos al Juicio.	4
Función del Departamento de Servicios Previos al Juicio del Condado de Allegheny (ACPTS, por sus siglas en inglés) en el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Allegheny.	4

SECCIÓN II

RESUMEN DE SERVICIOS DEL ACPTS.	6
SERVICIOS DE FIANZA.	7
Resumen de transformación de servicios al comenzar la supervisión.	8
Investigación estandarizada.	9
Criterios de evaluación de riesgo.	11
Modificación de la fianza antes del juicio.	13
Reposición de fianza.	16
PROGRAMA DE DISPOSICIÓN DE REHABILITACIÓN ACCELERADA (ARD)	
Programa de intervención para transgresores sin antecedentes.	18
SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	20
Procedimiento de solicitud de la Unidad de evaluación del comportamiento (BAU, por sus siglas en inglés).	21
Procedimientos para el confinamiento.	24
SERVICIOS DEL PROGRAMA DEL ALCOHOL Y LA SEGURIDAD VIAL.....	25
Servicios de la Red de Estenógrafos (CRN, por sus siglas en inglés).	26
Bloqueo del encendido del vehículo "Interlock".	27
Servicios de prevención.	28
Escuela de Seguridad Vial.	28
RESUMEN DE TRANSFORMACIONES PREVIAS AL JUICIO – CONDADO DE ALLEGHENY.	30

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DE ALLEGHENY

MISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

La misión de los Servicios Previos al Juicio del Condado de Allegheny (ACPTS) es proporcionar información exacta y oportuna para ayudar a que el Tribunal tome decisiones informadas en relación a fianzas, capacidad mental y tratamiento. También tiene como misión supervisar y monitorear a los acusados de una forma respetuosa, utilizando medidas rentables para la comunidad, promover el cumplimiento de las órdenes del tribunal, comparecencia ante el tribunal y apoyar la seguridad pública.

Los siguientes valores organizacionales y creencias fundamentales guían a ACPTS en el desempeño de sus actividades diarias en apoyo de su misión:

- La creencia fundamental en la presunción de inocencia
- Nuestra interacción con los acusados en justa, flexible y consistente
- Responsabilidad e integridad comunitarias
- Mejora de la seguridad pública a través de alternativas de libertad condicional y supervisión
- Enfoque proactivo e innovador de los servicios administrativos
- Los servicios se ofrecen con los estándares profesionales y éticos más elevados
- La creencia de que las personas tienen la habilidad de convertirse en ciudadanos respetuosos de las leyes

FUNCIÓN DEL ACPTS EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CONDADO DE ALLEGHENY

En el año 2005, como parte de una evaluación extensiva de nuestro sistema de justicia penal, el Instituto de Planificación de Leyes y Políticas (ILPP, por sus siglas en inglés) examinó la Agencia de Fianzas del Condado de Allegheny utilizando un modelo para Agencias de Servicios Previos al Juicio desarrollado por el Centro de Recursos de Servicios Previos al Juicio (PSRC, por sus siglas en inglés). (La Agencia de Fianzas del Condado de Allegheny fue responsable de proporcionar información y opciones a los Jueces de Primera Instancia y a los Jueces Magistrados de Distritos en las audiencias de determinación de fianzas). Bajo dicho modelo se enumeraron cada una de las funciones de un Programa de Servicios Previos al Juicio, junto con una descripción de prácticas mejoradas,

basándose en estándares nacionales para cada función. La revisión encontró que la Agencia de Fianzas existente en el Condado de Allegheny se quedó corta en prácticas mejoradas en la mayoría de las funciones clave. En octubre del 2006, con ayuda del Instituto Estatal de Justicia (SJI, por sus siglas en inglés), el tribunal del Condado de Allegheny celebró un contrato con el PSRC para brindarle asistencia en la implementación de una reforma a fondo de la Agencia de Fianzas.

En enero del 2007, se creó el Departamento de Servicios Previos al Juicio del Condado de Allegheny (ACPTS), el cual comenzó a operar bajo la dirección de Thomas McCaffrey. El ACPTS fue desarrollado combinando cuatro departamentos distintos: la Agencia de Fianzas del Condado de Allegheny, la Clínica de Comportamiento del Condado de Allegheny y dos unidades de la Oficina de Libertad Condicional para Adultos: la unidad del programa alternativo para transgresores sin antecedentes penales (ARD) y el Programa del Alcohol y la Seguridad Vial del Condado de Allegheny. De hecho, se trató de una consolidación de todos los servicios ofrecidos por el Tribunal antes de dictar sentencia. Al combinar estos componentes el ACPTS ahora cuenta con numerosas opciones para ampliar o refinar sus deberes y prioridades actuales. Esto tiene sentido práctico y económico en el ambiente actual en donde es problemático añadir personal y recursos directamente a lo que era la Agencia de Fianzas para expandir la habilidad de dicha unidad de mejorar las prácticas en funciones clave y acercarse al cumplimiento de los estándares nacionales establecidos por la Asociación Americana de Abogados (ABA, por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Agencias de Servicios Previos al Juicio (NAPSA, por sus siglas en inglés). En este momento el Departamento de Servicios Previos al Juicio del Condado de Allegheny consiste en 45 empleados de tiempo completo además de numerosos empleados bajo contrato.

RESUMEN DE SERVICIOS DEL ACPTS
SERVICIOS DE FIANZA

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PERSONAL

Janice Dean, Subdirectora 412-350-1952
Marilyn LaHood, Supervisora 412 350-4536
Marsh Hinton, Control de población carcelaria 412 350-4592

Linda Francis, Personal de apoyo 412 350-4733
Phyllis Lyons, Personal de apoyo 412-350-4732

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE FIANZAS

412-350-2017 Cárcel
412-350-4732 Manor Building

Lindsay Black, Investigadora
Jonathan Caranese, Investigador
Barry Crable, Investigador
Kevin Dell, Investigador
Apryl Houston, Investigadora
Robert Moefield, Investigador
Michael Napolitano, Investigador
Jodi Reola, Investigadora
Shane Scott, Investigador
Colleen Sypolt, Investigadora
Kelli Terry, Investigadora
Kelli Zupich, Investigadora

SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE FIANZAS DEL TRIBUNAL

Marilyn LaHood, Supervisora 412 350-4536
Debra Puc, Asistente Admin. 412 350-5284
Paul Larkin, Investigador 412-350-1950
Dan Trbovich, Investigador 412-350-1951

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN COMUNITARIA PREVIOS AL JUICIO

Janice Dean, Supervisora	412 350-1952
Clifton Chapin, Monitor	412-350-4732
Brian Capello, Oficial de Libertad Cond.	412-350-6763
Debra Jefferson, Oficial de Libertad Cond.	412-350-1956
Joel Reisz, Oficial de Libertad Cond. y coordinador de emergencias	412- 350-1957
Coordinador	
Chris Shanley, Oficial de Libertad Cond.	412-350-1958
Michael Stephenson, Oficial de Libertad Cond.	412-350-1955

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE FIANZAS

FUNCIÓN PRINCIPAL:

La función principal de la Unidad de Servicios de Investigación de Fianzas es evaluar el riesgo de los acusados de delitos penales en el Condado de Allegheny. La Unidad de Fianzas identifica a aquellas personas elegibles para una caución y hace recomendaciones a las autoridades judiciales basadas en la evaluación del riesgo para las condiciones de liberación. La Unidad de Investigación de Fianzas está ubicada en la cárcel del Condado de Allegheny y todas las entrevistas con los acusados se realizan en persona. La información recibida del acusado y sus antecedentes penales son entonces verificados e ingresados en el instrumento de evaluación de riesgo que luego se le entrega al Tribunal para ayudar en la toma de decisiones relativas a la liberación.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo es tanto acusados adultos como menores bajo la Ley 33. La Unidad de Fianzas se encarga de acusados con nuevos cargos penales en el Condado de Allegheny o acusados con órdenes de arresto activas que son arrestados y alojados en la cárcel del Condado de Allegheny.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

Aquellos acusados que son procesados a través de la cárcel del Condado de Allegheny con nuevos cargos penales o acusados que son detenidos por órdenes

de arresto activas debido a falta de comparecencia, deben estar disponibles, ser capaces y estar dispuestos a ser entrevistados por el investigador de la Unidad de Fianzas.

SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE FIANZAS DEL TRIBUNAL

FUNCIÓN PRINCIPAL:

La Unidad de Servicios de Coordinación del Tribunal está ubicada en la oficina principal de Servicios Previos al Juicio. La función principal de esta unidad es presentar casos al Tribunal de Primera Instancia para la interposición de excepciones de abogados solicitando reducciones o revocaciones de fianzas y presentar el restablecimiento de fianzas que han sido decomisadas debido a la falta de comparecencia. Las vistas relativas a las fianzas se llevan a cabo diariamente y siempre en presencia de un miembro del personal del tribunal. Las reevaluaciones se completan para todos los casos en los cuales se ha hecho una solicitud para una audiencia sobre fianzas. Cualquier información nueva se coloca en el instrumento de evaluación de riesgo y la recomendación es presentada en el Tribunal para la interposición de excepciones. La Unidad de Coordinación del Tribunal también está presente en todas las audiencias por video hechas en el Tribunal para la interposición de excepciones desde la cárcel del Condado de Allegheny, para acusados que están encarcelados debido a su arresto por una orden emitida por falta de comparecencia.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Se programará una audiencia frente a un juez del Tribunal de Primera Instancia para aquellos acusados a los cuales se les ha aprobado una audiencia para modificación o revocación de fianza o que hayan sido detenidos por una orden de arresto emitida por falta de comparecencia. Un acusado (a) puede entregarse en la mañana en la oficina de Servicios previos al juicio y será llevado (a) ante un Juez del Tribunal para la **interposición de excepciones para restitución** al final del día.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

Acusados que hayan solicitado a través de sus abogados una audiencia para modificación de la fianza; el fiscal, previa aprobación, para una audiencia de revocación de la fianza y acusados que se entreguen en la Unidad de Coordinación del Tribunal con una orden de arresto activa por falta de comparecencia.

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN COMUNITARIA PREVIOS AL JUICIO

FUNCIÓN PRINCIPAL:

La función principal de la Unidad de Supervisión Previa al Juicio es hacer cumplir las condiciones ordenadas por una autoridad judicial relativas a las condiciones de liberación previas al juicio. Una vez liberados, se les indica a los acusados que se reporten por teléfono, en persona o que se les coloque y supervise bajo monitoreo electrónico. Todas las condiciones que se ordenan y se hacen cumplir son para asegurarse que el acusado se presente en todas las audiencias programadas del Tribunal hasta la resolución final del caso y para proteger al público.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo es acusados con casos penales pendientes en el Condado de Allegheny a los cuales el Tribunal les ha ordenado participar en el programa de Supervisión Previa al Juicio.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

Acusados a los que una autoridad judicial del Condado de Allegheny les ha ordenado, a través de un Tribunal, a comparecer para supervisión previa al juicio.

INVESTIGACIONES ESTANDARIZADAS

Los pasos enumerados abajo son necesarios para completar una investigación estándar de cualquier acusado a quien se le ha programado una lectura de cargos preliminar o una audiencia de modificación de fianza:

1. Investigación de antecedentes penales
 - (a) Prontuario de la Policía Estatal de Pensilvania (PSP, por sus siglas en inglés) – cuente solo condenas, por delitos graves y menores. Deben revisarse los fallos no reportados en el prontuario policial. Para casos anteriores al año 2006, revise el Sistema de manejo de información de casos (CIMS, por sus siglas en inglés) y para casos después del año 2006 revise el Sistema de manejo de casos de los Tribunales de primera instancia (CPCMS, por sus siglas en inglés).
 - (b) Investigación sobre confiscaciones anteriores – revise el CIMS usando el número de identificación del estado (S.I.D. por sus siglas en inglés).
 - (c) Si el prontuario de la PSP indica que el acusado es un delincuente reincidente en el estado, se debe hacer una averiguación en el portal de Internet JNET (Red de Justicia de Pensilvania)/Centro Nacional de Información sobre el crimen (NCIC, por sus siglas en inglés) en la Red de asistencia al cumplimiento de la ley del estado de Pensilvania (CLEAN), nivel III.

2. Registro de los resultados

(a) Todos los resultados deben ser registrados en la base de datos de los Servicios Previos al Juicio, en el siguiente orden:

- 1) Casos activos: fecha de arresto, cargos, próxima acción y la fianza en ese caso
- 2) Ordenes de arresto activas: Razón para la emisión, cargo (s) y fecha de emisión
- 3) Fallos condenatorios: Fecha del fallo y cargo (s)
- 4) No cuente los fallos sin jurado

3. Investigación de Libertad condicional y Libertad supervisada

(a) Para información sobre Libertad condicional y Libertad supervisada del condado, revise la base de datos de Libertad Condicional de Adultos del Condado de Allegheny

(b) Para Libertad condicional y Libertad supervisada del Estado: revise JNET

(c) Si la Libertad condicional o Libertad supervisada están activas, enumere el cargo y la fecha máxima de la Libertad condicional o Libertad supervisada

4. Investigación sobre antecedentes de menores de edad

(a) Si hay un arresto juvenil en el prontuario, se deben revisar los antecedentes del menor

(b) Si el acusado es menor de 20 años de edad, se deben revisar los antecedentes juveniles

(c) Si existen antecedentes juveniles, enumere el cargo y la fecha del juicio en el tribunal de menores

5. Entrevista sobre antecedentes para la fianza

(a) Antes de comenzar la entrevista se le deben leer los derechos al acusado. Una vez que el acusado acepte continuar con la entrevista, se marca "si" en la lectura de derechos y la base de datos le permitirá ingresar la información.

(b) Entonces se lleva a cabo una entrevista en persona y toda la información es ingresada simultáneamente en la base de datos de Servicios Previos al Juicio. Si la computadora no está funcionando, toda la información puede registrarse por escrito usando el formulario "58" y un supervisor determinará quién va a ingresar la información en la base de datos. Debe informarse al supervisor de turno si la computadora no está funcionando.

6. Verificación de la información

(a) Debe verificarse la información que obtiene puntuación en la evaluación de riesgo (información sobre residencia, empleo, drogas, asuntos relativos al alcohol y a la salud mental y antecedentes penales). Formas aceptables de comprobación son: verificación telefónica de parte de un tercero, identificador de llamadas, sitio de Internet del servicio postal americano, sitio de Internet de Avalúos a las propiedades del Condado de Allegheny, una licencia de conducir con la misma dirección y cualquier otro medio de comprobación que el supervisor considere apropiado. Si no somos capaces de verificar su empleo o propiedad de vivienda, el acusado no obtendrá puntos positivos en la evaluación de riesgo.

7. Evaluaciones del Comportamiento

- (a) Si antes de la lectura preliminar de los cargos se determina que se debe hacer una evaluación del comportamiento, esto debe recomendarse bajo condiciones en la página de evaluación de riesgo.
- (b) Si se ordenó previamente una evaluación del comportamiento y el caso va a presentarse en el Tribunal para la interposición de excepciones para una audiencia de modificación, la Unidad de Fianzas del Tribunal obtendrá de la Unidad de Evaluación del Comportamiento la información sobre la evaluación antes de dicha audiencia.

8. Descripción de incidentes por 72 horas y casos de modificación y revocación

- (a) Se debe escribir en un formato conciso una breve descripción del incidente que resultó en el delito actual, en la sección de “descripción del incidente” de la pantalla de decomiso o modificación de fianza en la base de datos.

Se le debe preguntar al acusado por qué no compareció ante el tribunal y esto será registrado en el cuadro “descripción del incidente” en la pantalla de decomiso o modificación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DEL CONDADO DE ALLEGHENY

Acusación actual

-2	La más grave de las acusaciones actuales no consiste en un escape o en un delito violento, delito contra la propiedad o delito de drogas
----	--

Antecedentes

1	Dos o más condenas previas por delitos graves o menores
1	El acusado está bajo libertad condicional, libertad supervisada, libertad antes del juicio o tiene pendiente una orden de arresto

2	El acusado tiene DOS faltas previas de comparecencia ante el tribunal
o	
3	El acusado tiene TRES O MÁS faltas previas de comparecencia ante el tribunal

Factores sociales

2	El acusado presenta antecedentes de abuso de alcohol o de drogas
1	El acusado tenía menos de 21 años de edad al momento de la lectura preliminar de cargos

Factores de estabilidad

-2	El acusado es propietario (a) de su vivienda o ha vivido en la misma residencia por 5 años o más
-3	El acusado tiene empleo

Calificaciones de evaluación de riesgo de -7 a -2: Recomendar libertad bajo palabra (ROR, por sus siglas en inglés) sin condiciones de supervisión

Calificaciones de evaluación de riesgo de -1 ó 0: Recomendar libertad sin intercambio de dinero con condiciones de supervisión a nivel bajo

[La supervisión a nivel bajo consiste en reportarse por teléfono mínimo una vez al mes y el primer reporte debe hacerse por teléfono el primer día hábil después de haber sido liberado de la cárcel]

Calificaciones de evaluación de riesgo de 1 a 3: Recomendar libertad sin intercambio de dinero con condiciones de supervisión a nivel intermedio

[La supervisión a nivel intermedio puede consistir en cualquiera de los siguientes o en una combinación de: reportarse por teléfono, en persona y/o participación activa en una condición (es) especial (es). El primer reporte debe hacerse en persona a las 10:00 AM del primer día hábil después de haber sido liberado de la cárcel].

Calificaciones de evaluación de riesgo de 4 a 8: No se recomienda fianza (no recomendamos una cantidad en dólares para este delincuente de alto riesgo). Si el Tribunal decide imponer una fianza monetaria, recomendamos un nivel elevado de supervisión.

[Un nivel elevado de supervisión consiste en la supervisión a través de un monitor electrónico solamente]

Cuando la calificación de la evaluación de riesgo del acusado está entre 4-8 y cuando no existe una recomendación de fianza, el lenguaje a utilizar en el cuadro de comentarios está en la siguiente frase.

“Ninguna condición o combinación de condiciones de liberación asegurarán razonablemente la comparecencia del acusado ante el tribunal o protegerán la seguridad de la comunidad o de cualquier otra persona”.

Excepciones:

Factores agravantes

	El acusado representa una amenaza para la víctima, el testigo o la comunidad
	Existe evidencia de enfermedad mental lo cual puede ser peligroso para sí mismo u otros
	Información contradictoria en relación a la identidad o dirección del acusado que no puede ser aclarada ante el tribunal o el acusado declinó la entrevista
	Uno o más de las acusaciones actuales es violenta
	El acusado está actualmente en libertad previa al juicio por cargos similares
	El acusado fue extraditado por uno o más de los cargos actuales

Factores mitigantes

	El acusado se rindió por uno o más de los cargos actuales
	Se alega que el acusado no fue el agresor principal
	La supuesta víctima indica que no teme por su seguridad y que no desea una orden de protección
	El crimen actual es menos grave que lo que indica la calificación

MODIFICACIONES DE LA FIANZA ANTES DEL VEREDICTO

ANTECEDENTES

Tal como se menciona en las Reglas de Procedimiento Penal del Condado de Allegheny (Allegheny County Rules of Criminal Procedure), se designa a la división de Servicios Previos al Juicio como la “Agencia de Fianzas” del Tribunal de Primera Instancia del Condado de Allegheny, de acuerdo a la Regla 530 de las Reglas de Procedimiento Penal de Pensilvania. De acuerdo con esta regla, los deberes y facultades de dicha agencia son:

1. Recopilar información sobre los acusados relevante para las decisiones sobre fianzas;
2. Hacer recomendaciones a las autoridades de fianzas concernientes a los tipos de liberación y las condiciones de liberación bajo fianza para acusados individuales;
3. Supervisar a los acusados cuando lo indique la autoridad de fianzas;
4. Administrar un porcentaje en efectivo de la fianza cuando se lo autorice una autoridad de fianzas de acuerdo con la Regla 528 y evaluar la confiabilidad y solvencia de los posibles fiadores para programas de porcentajes de fianzas en efectivo; y
5. Establecer normas y reglamentos razonables para la implementación de las funciones de la agencia de fianzas.

La Regla 529.1 de las Reglas de Procedimiento Penal del Condado de Allegheny, especifica tres condiciones relacionadas con la modificación de órdenes de fianzas antes del veredicto.

1. Todas las peticiones concernientes a fianzas antes del veredicto serán presentadas ante el juez del Tribunal para la interposición de excepciones de la División criminal en sesión pública y para que conste en el acta.
2. Se le debe dar notificación de la audiencia relativa a la fianza antes del veredicto al fiscal, al abogado defensor que consta en el acta y a la Unidad de Fianzas y no se llevará a cabo ninguna audiencia a menos que el fiscal y el representante de la Unidad de Fianzas estén presentes.
3. En caso de emergencia, si el abogado defensor en el acta no puede ser informado de la audiencia sobre la fianza, la Unidad de Fianzas deberá informarle con prontitud la decisión del juez sobre la petición y en caso de que el abogado defensor, al serle comunicado el fallo, solicite la oportunidad de ser oído, programará otra audiencia.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FIANZA

El fiscal del Estado, la Oficina de defensores públicos o cualquier abogado defensor privado pueden solicitarle a la Unidad de Fianzas de Servicios Previos al Juicio, una revisión administrativa de la fianza. La revisión puede ser solicitada sin necesidad de una petición formal de audiencia al Tribunal, presentando directamente a la Unidad de Fianzas del Departamento de Servicios Previos al Juicio, el formulario de Solicitud de revisión administrativa de la fianza (Formulario PTS –BR). Estas solicitudes se procesarán con prontitud y se emitirá una decisión sobre una audiencia de modificación dentro de 72 horas a partir de la entrega del formulario PTS-BR. Si se considera apropiada una audiencia de modificación de fianza, la Unidad de Fianzas de Servicios Previos al Juicio programará una audiencia de modificación de fianza con el juez del Tribunal para la interposición de excepciones, de acuerdo a la Regla 529.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny y se le devolverá al peticionario el formulario PTS-BR con una fecha para la audiencia.

Excepción en caso de homicidio

De acuerdo a la Regla 131.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny, el Tribunal Municipal de Pittsburgh está designado como el centro para todas las instrucciones de cargos preliminares, ya sea en persona o a través del uso de tecnología avanzada de comunicación, en donde al acusado se le imputan los siguientes cargos: Delito de homicidio (Título 18 de los Estatutos Consolidados de Pensilvania [Pa. C.S.] § 2501), Asesinato (18 Pa.C.S. §2502), Homicidio con circunstancias atenuantes (18 Pa.C.S. §2503), Homicidio involuntario (18 Pa.C.S. §2504), Distribución de drogas resultando en muerte (18 Pa.C.S. §2506), Homicidio causado con un vehículo (75 Pa.C.S. §3732), Homicidio causado con un vehículo al manejar intoxicado (75 Pa.C.S. §3735), Homicidio causado con una embarcación (30 Pa.C.S. §5502.2), Homicidio causado con una embarcación al manejar intoxicado (30 Pa.C.S. §5502.1), Delito de homicidio de un nonato (18 Pa.C.S. §2603), Asesinato de un nonato (18 Pa.C.S. §2604) y/o Homicidio de un nonato con circunstancias atenuantes (18 Pa.C.S. §2605)

Si al acusado se le imputan cualquiera de los delitos enumerados arriba, todas las peticiones, incluyendo Modificaciones de fianza, deben ser vistas por el Juez de Instrucción de la División Criminal al asignársele el caso.

Excepción del Tribunal en caso de tratamiento de salud mental

Cualquier caso del tribunal penal que haya sido investigado por el equipo del Tribunal de Salud Mental y aceptado en el programa, es elegible para que todas las audiencias sobre fianzas se lleven a cabo frente al Juez del Tribunal de Salud Mental. El Juez del Tribunal de Salud Mental determinará antes de la declaración de culpabilidad, si un caso penal pendiente es oficialmente aceptado en el programa. Una persona designada por el Juez del Tribunal de Salud Mental presentará la solicitud de audiencia al Departamento de Servicios Previos al Juicio al menos 72 horas antes de la fecha de la audiencia.

CRITERIO DE REVISIÓN

Cualquier caso criminal presentado y pendiente en el Condado de Allegheny es elegible para una revisión administrativa de la fianza por el Departamento de Servicios Previos al Juicio. Cuando el acusado es encarcelado, todas las órdenes de detención en su contra deben ser resueltas antes de que se apruebe una Revisión Administrativa de la fianza.

Durante el proceso de revisión de las solicitudes para una Revisión Administrativa de la fianza, la Unidad de Fianzas de los Servicios Previos al Juicio, si es aplicable, revisará la Evaluación de Riesgo completada y la recomendación en lo que se refiere a una eventual orden de fianza. También se revisará la exactitud de la Evaluación de riesgo aplicada y se ajustará si se encuentran problemas. En los casos en que la Evaluación de riesgo no fue hecha por Servicios Previos al Juicio, esta evaluación de elaboración con información suministrada por el acusado y el abogado que lo represente de acuerdo a la política de Investigaciones Estandarizadas de Servicios Previos al Juicio. Se compararán los resultados y recomendaciones de esta evaluación con la orden actual de fianza del caso. Si la Unidad de Fianzas estima que hay una discrepancia significativa entre la recomendación de la Evaluación de riesgo y la orden actual de fianzas, se programará una Audiencia de modificación de fianza de acuerdo con la Regla 529.1 de las Reglas de Procedimiento Penal del Condado de Allegheny.

También, en el proceso de revisar la petición para una Revisión Administrativa de la Fianza, la Unidad de Fianzas de Servicios Previos al Juicio tomará en cuenta cualquier información nueva relevante sobre el acusado que se haya conseguido y que afecte la decisión de la entidad emisora en relación al tipo de liberación y las condiciones de liberación impuestas en la lectura de cargos preliminar o en trámites subsiguientes, de acuerdo con la Regla 529 de las Reglas de Procedimiento Penal de Pensilvania. Esta nueva información a ser considerada también puede incluir información adicional o información corregida del criterio de liberación de acuerdo a la Regla 523 de las Reglas de Procedimiento Penal de Pensilvania, como se expresa a continuación:

REGLA 523 (A) (1-10) SOBRE EL CRITERIO DE LIBERACIÓN

1. La naturaleza del delito y cualquier factor atenuante o agravante que pudiera influir en la posibilidad de una condena y posible penalidad;
2. La situación de empleo e historia laboral del acusado y sus condiciones financieras;
3. La naturaleza de las relaciones familiares del acusado;
4. La duración y naturaleza de la residencia del acusado en la comunidad y cualquier residencia pasada;
5. La edad, carácter, reputación, condición mental del acusado y si es adicto a drogas o alcohol;
6. En caso de que el acusado haya sido liberado bajo fianza anteriormente, si él o ella compareció tal como era requerido y cumplió con las condiciones del bono de fianza;

7. Si el acusado tiene antecedentes de tratar de huir para evitar un arresto o enjuiciamiento o de un escape o intento de escape.
8. Los antecedentes penales del acusado;
9. Uso de una identificación falsa; y

Cualquier otro factor relevante a si el acusado comparecerá tal como se le requiera y cumpla con las condiciones del bono de fianza.

RESTITUCIÓN DE FIANZAS SIN CITA PREVIA/ÓRDENES DE ARRESTO PREVIAS AL JUICIO

Esta política tiene que ver específicamente con una orden de arresto activa de un Tribunal de Primera Instancia para cualquier acusado que Nunca ha sido Arrestado (NEI, por sus siglas en inglés) o que no apareció al dictársele sentencia, en el juicio, conferencia previa al juicio y lectura formal de los cargos. Además, esta política se refiere a la falta de comparecencia a la audiencia preliminar, si la misma ocurrió antes de agosto del 2005 y se emitió una orden de arresto de un Tribunal de Primera Instancia.

La siguiente información es una lista de instrucciones y procedimientos para el Departamento de Servicios Previos al Juicio y para todos los empleados de los tribunales del Condado de Allegheny sobre cómo resolver cualquier caso de un acusado que se presente con una orden de detención activa por falta de comparecencia.

SI UN ACUSADO SE PRESENTA EN PERSONA ANTES DEL MEDIODÍA EN LA OFICINA DE LA BASE DA DATOS DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO:

PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN SIN PREVIA CITA Y EL CALABOZO

Los acusados que se están entregando en la Oficina de Servicios Previos al Juicio por órdenes de arresto activas por caducidad de fianza y que tendrán una audiencia en el tribunal para la interposición de excepciones el mismo día, estarán sujetos a los siguientes procedimientos:

1. El personal de Servicios Previos al Juicio entrevistará a los acusados y toda la información será actualizada o ingresada en la base de datos de Servicios Previos al Juicio (PSDB, por sus siglas en inglés).
2. Una vez que los acusados estén listos para ser escoltados al calabozo del alguacil del Condado de Allegheny en las instalaciones del Tribunal de Familia, se hace una llamada telefónica al escritorio del alguacil en el primer piso. (412) 350-0328.
3. Después de entrar en las instalaciones del Tribunal de Familia por la entrada de Ross Street, el investigador y los acusados se dirigirán al frente de la fila y pasarán por el detector de metales. Una vez aprobados, el delegado del escritorio del primer piso recibirá al investigador y a los acusados y luego serán escoltados al centro de operaciones de la oficina del alguacil del Condado de Allegheny.

4. El investigador de Servicios Previos al Juicio le proporcionará a la oficina del alguacil la lista con los casos de restablecimiento del día, la cual incluirá el nombre del acusado, el número de seguimiento del acusado (OTN, por sus siglas en inglés) y la fecha en que se emitió la orden de arresto.
5. Si se han llevado más acusados en un día, el investigador le dará a la oficina del alguacil una copia actualizada para la lista de restitución.
6. La oficina del alguacil entonces le informará al calabozo del Tribunal criminal que hay prisioneros que hay que llevar ese día frente al juez del Tribunal para la interposición de excepciones.

SI UN ACUSADO SE PRESENTA EN OTRA OFICINA DEL TRIBUNAL

Si el acusado se presenta en el tribunal, en la Oficina de lectura de cargos del tribunal (CAO, por sus siglas en inglés) o en cualquier otra oficina del Tribunal, el acusado será detenido en el calabozo del alguacil en el juzgado y se le mantendrá con una orden de arresto activa hasta la 1:30 PM en que se lleva a cabo el Tribunal para la interposición de excepciones. La oficina que está alojando el acusado notificará de inmediato al PSBD. El PBD preparará el caso para la restitución, e incluirá el formulario 6a de liberación que se le dará al alguacil para cada uno de los acusados alojados en el calabozo.

El PSBD enviará al mediodía un correo electrónico con la lista de las restituciones a la oficina de lectura de cargos del Tribunal y a la oficina del secretario principal de minutas.

La oficina del Tribunal de lectura de cargos obtiene el expediente del secretario del tribunal, prepara un citatorio, hace que el acusado la firme en el tribunal y luego levanta la orden de arresto.

Excepción: Sentencias cuando hay órdenes de arresto por falta de comparecencia

El PSBD se pondrá en contacto con el tribunal apropiado para una decisión sobre si el caso debería ser atendido en el Tribunal para la interposición de excepciones o si el Juez que dicta la sentencia atenderá el asunto dentro de 72 horas.

Si el asunto va a ser atendido en el Tribunal para la interposición de excepciones, la CAO obtendrá el expediente del tribunal y

lo enviará al Tribunal para la interposición de excepciones y la sala del tribunal de sentencia preparará un citatorio.

El PSBD recogerá el citatorio, hará que lo firmen y lo devolverá junto con el expediente del tribunal a la sala del tribunal de sentencia.

Si un acusado se presenta en persona después del mediodía:

Si un acusado se presenta en cualquier oficina del juzgado, este debe ser alojado por el alguacil en base a una orden de arresto activa y se le instruirán los cargos de acuerdo a la Regla 150 (72 horas de proceso).

Notas adicionales:

Regla 543 (Órdenes de arresto emitidas por falta de comparecencia a una audiencia preliminar), cualquier orden de arresto emitida por un juez de distrito y cualquier orden de arresto de otro condado: Si un acusado se presenta en cualquier oficina del juzgado, ésta debe verificar la

validez de la orden a través de JNET o llamando a la oficina apropiada del juzgado. Si la orden de arresto es válida, este debe ser alojado por el alguacil en base a una orden de arresto activa.

El departamento del alguacil es responsable por el manejo de cualquier asunto relacionado con el acusado al arrestar a los acusados, por ejemplo, pertenencias, niños pequeños.

Se le debe dar la oportunidad al acusado de que haga una llamada telefónica para poder ordenar sus asuntos personales, por ejemplo, pertenencias, niños pequeños, etc.

PROGRAMA DE DISPOSICIÓN DE REHABILITACIÓN ACELERADA (ARD) **Programa de rehabilitación para transgresores sin antecedentes.**

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PERSONAL

Girard Hildenbrand, Supervisora 412.350-350-1966

Marlene Buckley, Oficial de libertad condicional	412-350-2347
Timothy Dugan, Oficial de libertad condicional	412-350-2351
Kristen Fesenmyer, Oficial de libertad condicional	412-350-6959
Matthew Mullen, Oficial de libertad condicional	412-350-2352
Celeste Robinson, Oficial de libertad condicional	412-350-2334

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN ARD

FUNCIÓN PRINCIPAL:

El programa de libertad condicional ARD del Condado de Allegheny fue diseñado para supervisar a los acusados no violentos sin antecedentes penales a quienes se les ha dado una segunda oportunidad de tener un expediente limpio. Se espera que los participantes en el Programa ARD sirvan un término de supervisión bajo la condición de que completarán una serie de estipulaciones impuestas por el Tribunal. Los términos de supervisión se incrementan de 6 en 6 meses y por ley no deben exceder de dos (2) años. Las condiciones de supervisión dependen del delito de que se le acusa y pueden exigir que el acusado complete uno o más de los siguientes:

1. Clases DUI (conducir en estado de intoxicación)
2. Tratamiento para abuso de sustancias

3. Servicio comunitario
4. Clases sobre el abuso doméstico
5. Clases sobre el manejo de la ira
6. Clases sobre la ratería en tiendas
7. Tratamiento para la salud mental
8. Restitución
9. Gastos judiciales

El Programa ARD también le proporciona al Tribunal de Primera Instancia los medios para resolver casos de una forma eficiente y rentable. Las metas se enumeran brevemente a continuación:

1. Ofrecer al transgresor no violento sin antecedentes penales una oportunidad de que se desestimen los cargos criminales en su contra.
2. Responsabilizar al transgresor mientras se le ofrece una oportunidad para enmendar su conducta criminal.
3. Ofrecerle al infractor opciones de tratamiento.
4. Restituir la carga financiera incurrida por la (s) víctima (s).
5. Fomentar la economía judicial.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Transgresores no violentos sin antecedentes penales acusados de un delito menor en el Tribunal Penal del Condado de Allegheny.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

1. Primera ofensa o un ARD anterior a 10 años o más
2. Los delitos están clasificados como delitos menores
3. Renuncia a sus derechos constitucionales a un juicio rápido

NO SON ELEGIBLES PARA ARD:

1. Los delitos que están clasificados como graves
2. Restitución de más de \$10.000
3. ARD anterior menor de 10 años
4. Condena anterior
5. Violación a la Ley de abuso de sustancias controladas y cosméticos

SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PERSONAL

Gearldean Young, Supervisora – 412 350-350-2412

Robert Henry, Personal de apoyo	412 350-2565
Richard Painter, Personal de apoyo	412 350-2568
Koraleigh Gritz, Trabajadora Social	412-350-2563

FUNCIÓN PRINCIPAL:

La función principal de la Unidad de Evaluación del Comportamiento (BAU) es determinar la capacidad mental de un acusado para participar en su defensa legal. El psiquiatra de la BAU evalúa a los acusados a quienes se les ha ordenado someterse a una evaluación y luego hace recomendaciones al Tribunal sobre su capacidad mental. Las evaluaciones del comportamiento también se usan para guiar al tribunal en cuanto a opciones de sentencias.

La BAU también es responsable de admisiones involuntarias en casos de salud mental en el Tribunal de Primera Instancia, bajo la Ley de Procedimientos sobre Salud Mental de 1976, secciones 304, 402 ó 403.

Si un acusado está capacitado para proceder en el sistema legal pero necesita servicios sociales, los trabajadores sociales de la BAU lo referirán e intentarán ponerlo en contacto con los servicios apropiados a través del Condado de Allegheny y agencias privadas.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo de la BAU son acusados que muestran conductas que ponen en duda su salud mental y aquellos que se han sometido anteriormente a tratamiento de salud mental. Todos los acusados evaluados por la BAU deben tener casos penales pendientes en el Condado de Allegheny.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

Acusados que tienen casos criminales pendientes en el Condado de Allegheny y a los que una autoridad judicial les ha ordenado someterse a una evaluación en la Unidad de Evaluación del Comportamiento.

SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

ANTECEDENTES

Tal como se menciona en las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny (Allegheny County Rules of Criminal Procedure), la Unidad de Evaluación del Comportamiento (anteriormente Clínica del Comportamiento) de la división de Servicios Previos al Juicio, es responsable de las evaluaciones psiquiátricas sobre la capacidad mental de los acusados como una condición para obtener una fianza, en los casos pendientes en el Tribunal de Primera Instancia. El Departamento de Servicios Previos al Juicio contrata los servicios profesionales de médicos-psiquiatras para que presten estos servicios para el Tribunal de Primera Instancia, además de otros servicios que incluyen pero no están limitados a los siguientes:

1. Evaluaciones psiquiátricas
2. Conferencias judiciales
3. Testimonio como perito durante todas las etapas del juicio y procedimientos judiciales tal como lo indique Servicios Previos al Juicio.
4. Testimonio como perito en relación a custodias del Tribunal.
5. El médico/psiquiatra llevará a cabo una evaluación apropiada del individuo a petición de un juez del Tribunal de Primera Instancia, en cualquier asunto pendiente ante un juez del Tribunal de Primera Instancia, donde el individuo esté encarcelado.

La Regla 523.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny, define dos condiciones en las cuales serán aplicables las evaluaciones psiquiátricas como condición para una fianza.

Regla 523.1

EVALUACIONES DE LA CLÍNICA DEL COMPORTAMIENTO COMO CONDICIÓN DE FIANZA

- A. En cualquier caso en el que se le instruyan formalmente los cargos al acusado y la autoridad emisora tenga una duda legítima sobre su capacidad adjudicativa o tenga razones para creer que el acusado tiene una discapacidad mental grave y puede que eventualmente necesite un tratamiento ordenado por el tribunal, ante la determinación de un peligro inminente de acuerdo con la definición de la Ley de Procedimientos de salud mental (50 P.S. §7101 y siguientes), la autoridad emisora puede poner como condición de fianza que el acusado sea examinado por la Clínica del Comportamiento dentro de cuarenta y ocho (48) horas si la instrucción de cargos ocurre de lunes a viernes o setenta y dos (72) horas en caso contrario.
- B. En cualquier caso en el tribunal en el que se le instruyan formalmente los cargos al acusado, si la autoridad emisora tiene una duda legítima sobre su capacidad adjudicativa o tiene razones para creer que el acusado tiene una discapacidad mental grave y puede que eventualmente necesite un tratamiento ordenado por el tribunal,

ante la determinación de un peligro inminente de acuerdo con las definiciones de la Ley de Procedimientos de salud mental (50 P.S. §7101 y siguientes), la autoridad emisora, cuando se lo permitan las Reglas de procedimiento penal de Pensilvania, puede poner como condición de fianza que el acusado sea examinado por la Clínica del Comportamiento dentro de setenta y dos (72) horas de la audiencia preliminar.

La aplicación de evaluaciones de capacidad como condición de fianza se define en la Ley de Reglas de procedimiento penal en las siguientes reglas:

1. Regla 524 Tipos de liberación bajo fianza
2. Regla 526 Condiciones del documento de fianza
3. Regla 527 Condiciones no monetarias de liberación bajo fianza

La Regla 570.3 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny, define la distribución de todas las conclusiones y documentos de las evaluaciones llevadas a cabo para el Tribunal de Primera Instancia, como sigue:

Regla 570.3

ÓRDENES Y DOCUMENTOS DE LA CLÍNICA DEL COMPORTAMIENTO

Las instalaciones y el personal de la Clínica del comportamiento estarán disponibles para examinar a un acusado en cualquier caso del tribunal cuando el juez así lo ordene. Los documentos e informes de la Clínica del comportamiento son documentos confidenciales del tribunal a ser usados solo como éste lo indique. Sin embargo, en caso de que el tribunal utilice los informes de la Clínica del comportamiento o testimonio de un representante, los mismos deben ponerse a disposición de los abogados de ambas partes.

CRITERIOS PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN

1. Al acusado se le deben haber iniciado procedimientos por cargos penales (ofensas menores de grado 3 o mayor) en el Condado de Allegheny.
2. Los problemas presentes que precipitaron la solicitud para la evaluación deben ser claramente enumerados en el formulario de remisión de la Unidad de evaluación del comportamiento (BAU-RF).
3. Inicio de una remisión:
 - (a) Las remisiones iniciadas por el personal de servicios previos al juicio son hechas a través de la recomendación a una autoridad judicial y se deben enumerar los problemas existentes que precipitaron la remisión en la pantalla de notas de evaluación de riesgo de la base de datos de servicios previos al juicio.

- (b) Si el BAU-RF está acompañado por una orden del tribunal, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo a la Regla 523.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny.
- (c) Las remisiones iniciadas por todas las agencias que no forman parte de servicios previos al juicio serán enviadas a la Unidad de evaluación del comportamiento a través del BAU-RF.
 - 1) El BAU-RF debe llenarse completamente por el solicitante y ser presentado al supervisor de BAU en Servicios Previos al Juicio ya sea por fax o por correo electrónico.
 - 2) Todas las solicitudes completadas recibidas serán revisadas dentro de 72 horas.
 - 3) Si la solicitud es aprobada, Servicios Previos al Juicio presentará una petición ante el tribunal solicitando la evaluación. Una vez aprobada la petición se le informará al solicitante por fax o por correo electrónico. Las evaluaciones de solicitudes aprobadas se llevarán a cabo de acuerdo con la política de la BAU de Servicios Previos al Juicio y la Regla 523.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny.
 - 4) Si la petición es denegada se le informará al solicitante por fax o por correo electrónico dentro de 72 horas.
- 4. De acuerdo a la Regla 523.1 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny, cualquier evaluación del comportamiento relativo a la capacidad mental que sea realizado por la Unidad de evaluación del comportamiento de Servicios Previos al Juicio, debe ser ordenada por una autoridad judicial en el Condado de Allegheny. La evaluación ordenada por la autoridad judicial también debe estar conforme con los estándares de la Ley de procedimientos de salud mental (50 P.S. § 7101)

INFORME DE EVALUACIÓN/DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo a la Regla 570.3 de las Reglas de procedimiento penal del Condado de Allegheny, los documentos e informes de la Unidad de evaluación del comportamiento son documentos confidenciales del tribunal a ser usados solo como éste lo indique. Al completar la apropiada evaluación solicitada por el médico/sicólogo, todas las conclusiones e informes relevantes relacionados con el acusado deben ser reenviados en su totalidad como lo solicite un juez del Tribunal de Primera Instancia. Cuando la autoridad judicial solicitante es un Magistrado Juez de Distrito solo se reenviará un resumen de la recomendación final.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONFINAMIENTO

La función principal de la Unidad de Evaluación del Comportamiento es evaluar la capacidad mental de los acusados y asistir a cualquier procedimiento legal de confinamiento pendiente. Un psiquiatra evalúa a los acusados que están detenidos por la Unidad de Evaluación del Comportamiento dentro de 48 horas de ser admitidos en la cárcel del Condado de Allegheny. Si un acusado no aprueba a evaluación psiquiátrica, el jefe de psiquiatría realiza una reevaluación o segunda evaluación. Las evaluaciones psiquiátricas son una forma de establecer si un acusado tiene o no la capacidad mental para proceder con su situación legal; por lo tanto, la decisión final sobre quién cumple con los requisitos para confinamiento involuntario es hecha después de la reevaluación. El jefe de psiquiatría toma la decisión de aprobar que el acusado reciba una fianza o lo envía al hospital estatal Mayview State Hospital (unidad forense) para que reciba tratamiento terapéutico.

Dos veces a la semana el trabajador social de la BAU hace una lista de los acusados cuya capacidad mental es un problema. Estos acusados son reevaluados y se presenta una conclusión dentro de 10 días a partir de la determinación inicial de incapacidad.

1. El psiquiatra determina qué tipo de confinamiento es aplicable a cada caso individual. El próximo paso consiste en programar una audiencia (en el tribunal) donde el psiquiatra presenta la evidencia de salud mental ante un juez del Tribunal para la interposición de excepciones de la división criminal del Tribunal de primera instancia. Un abogado representa al acusado y la fiscalía representa al estado. Después de oír la declaración del psiquiatra, el juez encargado toma la decisión final de confinar involuntariamente a un acusado en un hospital estatal.
2. Hay cuatro tipos de confinamiento:
 - 304** - no tiene capacidad de ir a juicio y es peligroso para sí mismo u otros
 - 402** – es un enfermo mental pero no es peligroso
 - 403** – no tiene capacidad para ir a juicio
 - 405** – ayuda en la sentencia
3. Las audiencias para confinamiento se llevan a cabo cada dos semanas. Una vez que los confinamientos son firmados y sellados por el juez encargado, se registran en el Departamento de Archivos. Se hacen copias las cuales se distribuyen a los siguientes departamentos: Hospital psiquiátrico Mayview State Hospital, el Tribunal Testamentario, el departamento de Servicios de Salud de las cárceles de Allegheny, el departamento de Servicios relativos a la Justicia del Condado de Allegheny, las oficinas de los defensores de oficio y fiscales y la oficina del alguacil. La primera página de la orden de confinamiento se envía por fax al departamento de archivos en la cárcel del Condado de Allegheny.

PROGRAMA DEL ALCOHOL Y LA SEGURIDAD VIAL

MISIÓN

Combatir los devastadores efectos de conducir bajo la influencia del alcohol o drogas (DUI, por sus siglas en inglés) y el abuso de los mismos, involucrando activamente a la comunidad para realizar cambios a través de programas de prevención, actividades de concientización pública, eventos para hacer cumplir las leyes relativas a DUI y a través de la administración del Programa del Alcohol y la Seguridad Vial de Pensilvania para el Condado de Allegheny. Gracias a nuestros esfuerzos esperamos construir carreteras más seguras, formar estilos de vida más saludables y salvar vidas que se han perdido en DUI y adicciones al alcohol y las drogas.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PERSONAL

Robert Dulac, Supervisor – 412-350-4272

SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA RED DE ESTENÓGRAFOS (CRN)

Suzanne Skidmore, Supervisora 412-350-7214

Caitlin Calhoun, Personal de apoyo 412-350-4632

Kathy Falkner, Evaluadora CRN 421-931-6107

Laila Fitzgerald, Evaluadora CRN 412-350-6105

Michael Anthony, Evaluador CRN 412-350-7215

SERVICIOS DEL BLOQUEO DEL ENCENDIDO DEL VEHÍCULO "INTERLOCK"

Robert Ando, Oficial de libertad condicional 412-931-6107

Steve Provenzale, Técnico 412-931-6107

Amy Taylor, Personal de apoyo 412-931-6107

SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Pamela Wahal, Coordinadora de prevención 412-350-6020

ESCUELAS DEL PROGRAMA DEL ALCOHOL Y LA SEGURIDAD VIAL

Programa Alternatives DUI	Bart Vant, Supervisor	412-488-6446
Programa Mercy DUI	Amy Fowks-Carnes	412-422-1974
Programa Mon Yough Dui	Betty McBride, Supervisora	412-675-8511
Programa WPIC/AMS DUI	Joseph Bindis, Supervisor	412-605-1598

SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA RED DE ESTENÓGRAFOS (CRN)

FUNCIÓN PRINCIPAL:

CRN es la Red de Estenógrafos del Programa del Alcohol y la Seguridad Vial de Pensilvania. El objetivo de la CRN es proporcionar un sistema de información computarizado que enlaza los programas de DUI de los diversos condados en una red estatal extensa que ayuda al coordinador de DUI de cada condado con una herramienta para planificar, implementar y monitorear sus programas.

Como resultado, los Servicios de Evaluación CRN en el Condado de Allegheny tienen metas específicas que satisfacen los estándares establecidos por el Estado de Pensilvania. Las metas se enumeran brevemente a continuación:

1. Facilitar el desarrollo de procedimientos uniformes de evaluación de infractores de DUI por todo el condado.
2. Implementar un resumen conciso de los antecedentes de un acusado relativos a la seguridad vial y el alcohol. Esta información se le ofrece a los tribunales para ayudarlos a procesar eficientemente a los infractores de DUI.
3. Dar información exacta de nuestras estadísticas.
4. Ofrecer a las escuelas de Seguridad Vial y el Alcohol un perfil justo e imparcial de cada infractor para que puedan utilizar dicha información en el desarrollo de un programa profesional e integral.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La sección 3802 del Código de Vehículos Automotores de Pensilvania dispone que a cualquier individuo acusado de violar esta sección se le exija que se someta al proceso de evaluación de CRN. El código no ofrece ninguna excepción a esta regla.

ELEGIBILIDAD:

Los siguientes criterios aplican a todas las personas que se someten al proceso de evaluación de CRN:

1. El acusado tenía menos de 18 años de edad al momento del arresto
2. Declarado culpable
3. Ubicación en el programa ARD
4. Remisión de otro estado solicitando servicios DUI

SERVICIOS DE BLOQUEO DEL ENCENDIDO DEL VEHÍCULO “INTERLOCK”

FUNCIÓN PRINCIPAL:

El Programa de Bloqueo del Encendido del Vehículo Interlock del Condado de Allegheny fue diseñado para responder a la aprobación de la Ley 63 del año 2000, la cual prevé la instalación de dispositivos de bloqueo de encendido Interlock en los vehículos de infractores DUI. Esta ley fue modificada con la aprobación de la presente ley DUI, LEY 24 del 2003.

El Departamento de Servicios de Bloqueo del Encendido Interlock instala dispositivos en los vehículos automotores, evitando que los individuos que están bajo la influencia del alcohol puedan operar dichos vehículos. Si el dispositivo detecta alcohol, evitará que el vehículo encienda. Como resultado, el programa de Bloqueo del Encendido Interlock tiene metas específicas que satisfacen los estándares establecidos por el Estado de Pensilvania. Las metas se enumeran brevemente a continuación:

1. Proporcionar a los ciudadanos del Condado de Allegheny un programa que garantice “millas de manejo en sobriedad” sin costo alguno.
2. Ofrecer un servicio profesional y eficiente a los participantes de nuestro programa.
3. Comunicar toda la información de nuestro programa a las autoridades locales y estatales.
4. Ofrecer un servicio 24 horas al día, siete días a la semana.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Cualquier infractor por DUI que haya incurrido en una segunda o subsiguiente infracción después del 30 de septiembre del 2003. También cualquier infractor por DUI al cual se le haya otorgado una Licencia Ocupacional Limitada.

ELEGIBILIDAD:

1. Debe ser mayor de 18 años
2. Tener un vehículo registrado a su nombre
3. Se le ha restituido la licencia de conducir
4. La infracción elegible ocurrió en el Condado de Allegheny
5. Firmó un acuerdo para el pago del alquiler y servicio del dispositivo Interlock
6. El infractor está solicitando una Licencia Ocupacional Limitada

SERVICIOS DE PREVENCIÓN

FUNCIÓN PRINCIPAL:

Adoptar un enfoque sistemático dentro de la Comunidad de Seguridad Vial y el Alcohol del Condado de Allegheny que produzca un ambiente en el cual se impacte el uso y abuso del alcohol. Al usar nuestros recursos enviamos un fuerte mensaje que trata los asuntos de la prevención contra el alcohol y la intervención para ayudar a promover un ambiente que estimule estilos de vida saludables. Ya sea a través del personal o de sumas de dinero recolectadas por

medio de multas por DUI, tenemos una intensa necesidad de unir a todos los ciudadanos del condado que están preocupados por los daños omnipresentes que se originan por el uso irresponsable del alcohol y las sustancias ilícitas. Juntos podemos colaborar con aquellas personas que están concentradas en los programas e ideas que ayudan a salvar vidas.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Cada ciudadano del Condado de Allegheny o cualquier persona de nuestro estado y área circundante que pueda ser impactada por un ciudadano que ha participado en cualquiera de nuestros programas.

ELEGIBILIDAD:

Cualquier ciudadano del Condado de Allegheny que esté dispuesto a tener una mente abierta, deseos de participar, colaborar o unirse a nuestros esfuerzos para difundir el mensaje de que decisiones responsables relacionadas al uso del alcohol pueden salvar vidas.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DEL ALCOHOL Y LA SEGURIDAD VIAL

FUNCIÓN PRINCIPAL:

La Escuela del Alcohol y la Seguridad Vial es un esfuerzo educativo diseñado para el infractor DUI y exigido por el Departamento de Transporte de Pensilvania, la cual consiste en un mínimo de 12 horas y media de instrucción obligatoria (Fase I), 12 horas de orientación en grupo (Fase II) y 12 horas de tratamiento en grupo (Fase III). La intención de la escuela es aumentar el conocimiento y comprensión del infractor sobre el efecto de las drogas y el alcohol en el manejo, reconocer todas las consecuencias legales y desarrollar estrategias que les permitan evitar manejar bajo la influencia del alcohol o drogas en un futuro.

La meta del programa es crear un ambiente que fomente actitudes positivas, estimule el autoexamen sobre el uso del alcohol o drogas y la aceptación de la responsabilidad de modificar el comportamiento.

La Escuela del Alcohol y la Seguridad Vial se divide en tres (3) componentes que abordan esas metas:

Fase I:

Doce (12) horas y media de Escuela de Conducción Segura indica que el infractor no está atravesando por problemas con alcohol o drogas;

Fase II:

Doce (12) horas de orientación para pacientes externos. Indica que el infractor tiene un problema identificable con el alcohol pero no ha alcanzado una etapa crítica;

Fase III:

Doce (12) horas de tratamiento en grupo: Indica que el infractor tiene un problema grave con su consumo del alcohol.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La sección 3802 del Código de Vehículos Automotores de Pensilvania dispone que a cualquier individuo acusado de violar esta sección se le exija que asista a la Escuela del Alcohol y la Seguridad Vial. El Código estipula excepciones a esta regla al manifestar que la instrucción es obligatoria para las dos (2) primeras faltas del infractor.

ELEGIBILIDAD:

Los siguientes criterios aplican a todas las personas que asisten a la Escuela del Alcohol y la Seguridad Vial:

1. El acusado tenía 18 años de edad o más al momento del arresto
2. Declarado culpable
3. Colocación en el programa ARD
4. Remisión de otro estado solicitando servicios DUI
5. Para poder ser remitido debe haber completado el proceso de CRN

**Resumen de la Transformación del
Departamento de Servicios Previos al Juicio en el Condado de Allegheny**

Antes de la Transformación	Después de la Transformación
<p align="center">Población Objetivo Los estándares nacionales requieren que los programas de servicios previos al juicio lleven cabo investigaciones de todos los acusados en custodia y que están esperando su comparecencia inicial ante el tribunal.</p>	
El programa buscó alcanzar a tantos acusados como sea posible, de los que se presentan ante el Tribunal Municipal de Pittsburgh para la lectura preliminar de cargos. Los datos mostraron que un número sustancial de acusados, cerca del 40%, no estaban siendo alcanzados por el programa.	Al 2/9/07, el programa está alcanzando al 100% de todos los acusados. Para lograr esto inicialmente se incurrió en algunas demoras en llevar a los acusados a la lectura preliminar de cargos. El programa ha reducido dichas demoras ya que el personal ha estado adquiriendo más experiencia y también se ha utilizado a personal de otras agencias cuando se ha necesitado.
<p align="center">La entrevista previa al juicio A través de la entrevista, el programa de servicios previos al juicio recopila mucha de la información que los tribunales deben considerar al tomar decisiones sobre la liberación previa al juicio, de acuerdo a los estatutos o reglas del tribunal.</p>	

<p>No se llevaban a cabo entrevistas. El personal entregaba un cuestionario a los acusados y se les pedía que lo completaran. Un número significativo de acusados no estaba completando los formularios, omitiendo con frecuencia información que se supone debería ser tomada en cuenta para la evaluación de riesgo. De hecho, 34 por ciento de los acusados de una muestra de 900 casos dejaron de responder a la pregunta relativa al empleo.</p>	<p>Ahora el programa lleva a cabo entrevistas en persona usando un formulario revisado de entrevista. Las entrevistas se llevan a cabo usando computadoras portátiles (laptops), eliminando la necesidad de formularios de papel y permitiendo que la información se ingrese directamente en el nuevo sistema automático de información de la agencia. Todos los entrevistadores han sido entrenados en técnicas de entrevistas. Un supervisor revisa al azar 25 por ciento de los casos de cada turno para asegurarse que se respondan todas las preguntas.</p>
<p>Verificación Los estándares nacionales requieren que los programas de servicios previos al juicio verifiquen con las referencias toda la información proporcionada por el acusado durante la entrevista.</p>	
<p>Cualquier verificación que se llevaba a cabo se hizo con fines específicos.</p>	<p>El personal verifica rutinariamente la información proporcionada por los acusados en todos los casos.</p>
<p>Evaluación de riesgo Los estándares nacionales requieren que los programas de servicios previos al juicio usen criterios objetivos en la evaluación de riesgos de conductas indebidas antes del juicio y para determinar la validez de los criterios utilizados.</p>	
<p>La evaluación de riesgo se basaba mayormente en conjeturas. Antes del 2006 no existía un instrumento objetivo de evaluación de riesgo. El personal emitía juicios subjetivos relativos al riesgo. A principios del 2006 se introdujo un instrumento objetivo de evaluación de riesgo interino, desarrollado por oficiales del tribunal. Una revisión del uso de ese instrumento por el personal encontró que el personal lo estaba aplicando inconsistentemente y utilizando información incompleta.</p>	<p>Se ha completado un estudio de validación del instrumento interino de evaluación de riesgo y de acuerdo con los resultados de ese análisis se desarrolló un nuevo instrumento objetivo de evaluación de riesgo, incluyendo factores que han demostrado empíricamente estar relacionados con riesgos de falta de comparecencia en el tribunal o daños a la comunidad del Condado de Allegheny. El instrumento ha sido adoptado y ahora se encuentra en uso. Con el nuevo sistema de información de la agencia debería ser posible revalidar este instrumento regularmente.</p>
<p>Presentación del informe al tribunal Para que el oficial judicial pueda tomar una decisión informada sobre cada caso, el informe presentado al tribunal sobre cada caso debe ser completo y leíble.</p>	
<p>La información presentada al juez de instrucción de cargos consistía en el cuestionario escrito a mano relleno por el acusado, una copia de la evaluación de riesgo y la declaración de la policía. En los casos en los que la agencia no recibió un cuestionario ni</p>	<p>Al tribunal se le presenta un informe de computadora que incluye los antecedentes del 100% de los acusados que se presentan para la instrucción de cargos, un resumen de sus antecedentes penales, historia de cualquier falta de comparecencia y la evaluación de riesgo de</p>

<p>hizo una evaluación de riesgo, la única información presentada al tribunal era la declaración policial.</p>	<p>la recomendación del programa de servicios previos al juicio.</p>
<p>Supervisión de las condiciones de liberación Los estándares nacionales cuentan con que los programas de servicios previos al juicio tengan la capacidad de supervisar un amplio rango de condiciones que correspondan con el amplio rango de riesgos presentados por los acusados.</p>	
<p>Practicamente no existía supervisión. El programa tenía la capacidad de supervisar solo dos condiciones y ambas eran muy limitadas. La primera implicaba el reporte de la información. Cuando un juez le ordenaba a un acusado reportarse regularmente al programa de servicios previos al juicio, la agencia anotaba su nombre en un libro. Cada vez que el acusado se reportaba se hacía una anotación en el libro. Era problemático llevar la cuenta de quien se reportaba o más importante aún, quién no se reportaba, lo cual no es sorprendente dada la dependencia de la agencia en un sistema manual de monitoreo. La incapacidad de controlar el cumplimiento de esta condición limitaba severamente su utilidad. Como resultado, a muy pocos acusados se les imponía esta condición. La segunda condición era el monitoreo electrónico. Aunque impresionante, los datos muestran que solo se le ordenó monitoreo electrónico al uno por ciento de los acusados liberados, por lo que su alcance estaba seriamente limitado.</p>	<p>La agencia reforzó su capacidad de ofrecer supervisión al combinar otros tres programas con la agencia de fianzas para crear una nueva agencia de Servicios Previos al Juicio. Los acusados que caigan dentro del rango intermedio (calificando de -1 a 3 en el nuevo instrumento de evaluación de riesgo validado) son ubicados en uno de dos grupos de supervisión. Aquellos cuyas calificaciones sean de -1 a 0 deben llamar al programa una vez al mes. Aquellos con calificaciones de 1 a 3 deben reportarse en persona o por teléfono y tienen una participación activa con una condición especial, tal como prueba para detección de drogas o asesoría sobre drogas, alcohol o salud mental. El nuevo sistema automático de información de la agencia monitorea el cumplimiento con las condiciones de liberación. Los acusados ubicados en supervisión firman un contrato de supervisión con el tribunal. Durante el primer mes de operación bajo los nuevos procedimientos, cerca de 200 acusados fueron ubicados bajo supervisión. La agencia está buscando expandir la capacidad del programa de monitoreo electrónico para que pueda estar disponible para acusados de más alto riesgo.</p>
<p>Notificación de la fecha para presentarse ante el tribunal La experiencia ha demostrado que no es suficiente simplemente entregarles a los acusados al salir del tribunal un pedazo de papel con la fecha de su próxima aparición y esperar un alto índice de apariciones. Necesitan que se les recuerde.</p>	
<p>El programa de servicios previos al juicio no estaba enviando avisos de recordatorio de presentación ante el tribunal.</p>	<p>El programa de servicios previos al juicio ha comenzado a enviar avisos de recordatorio de presentación ante el tribunal generados por computadora para las instrucciones de cargos en el tribunal de primera instancia, la audiencia con el más alto índice de falta de comparecencia. El programa está trabajando</p>

	para enviar dichos avisos para todas las citas ante el tribunal.
Misión	
El personal del programa de servicios previos al juicio trabaja en un ambiente en donde es difícil mantenerse concentrado en los objetivos y propósitos del programa que representan; la misión puede ayudar a mantener ese enfoque.	
La misión era muy vaga. Simplemente decía lo siguiente: “Nuestra misión es proporcionar servicios globales previos al juicio y servicios diversionarios a los tribunales, a los miembros de la Asociación de Abogados y a los residentes del Condado de Allegheny, de acuerdo con las leyes de procedimiento penal estatales y locales”. A menos que los lectores de esta misión, incluyendo el personal de la agencia, sepan lo que significa “servicios globales previos al juicio y servicios diversionarios” y lo que las leyes estatales y locales requieren, estos no podrían entender la misión de la agencia.	Un comité formado por representantes de cada una de las unidades que se combinaron para formar la nueva agencia de servicios previos al juicio, se reunió durante un período de tres meses para redactar un borrador de la misión. Dicha misión fue luego distribuida a todo el personal y aprobada. La nueva misión dice lo siguiente: “La misión de Servicios Previos al Juicio del Condado de Allegheny es proporcionar información precisa y oportuna para ayudar al tribunal a tomar decisiones informadas en relación a fianzas, capacidad mental y tratamiento y para supervisar y monitorear a los acusados de una manera respetuosa, utilizando medidas rentables para la comunidad para promover el cumplimiento de las ordenes del tribunal y las comparecencias ante el tribunal y para apoyar la seguridad pública”.
Manual de Procedimientos	
Los estándares nacionales requieren que los programas de servicios previos al juicio desarrollen y actualicen con regularidad las políticas y procedimientos escritos que describen el desempeño de las funciones clave.	
Las pocas políticas y procedimientos existentes estaban diseminados entre memoranda y correos electrónicos. No había un archivo central para todas las políticas y procedimientos de la agencia.	Cada unidad de la agencia ha estado formalizando la política y procedimientos de trabajo en orden de importancia y registrándolos en un Manual de Políticas y Procedimientos. Por ejemplo, ahora el personal tiene un procedimiento paso a paso para llevar a cabo una investigación inicial previa a la comparecencia. Este manual está a disposición de todo el personal a través de la computadora y se mantiene una copia impresa en la oficina principal.
Entrenamiento del personal	
El entrenamiento no solo asegura consistencia en la aplicación de los procedimientos sino que también le ofrece al personal una base apropiada para el trabajo que realiza.	
No existían oportunidades formales de entrenamiento. El nuevo personal recibía entrenamiento en el trabajo por parte del	Durante el último año se ha llevado a cabo el siguiente entrenamiento: El director asistió a la primera sesión de entrenamiento para los

<p>personal superior.</p>	<p>ejecutivos de servicios previos al juicio ofrecida por el Instituto Nacional Correccional. Este programa de 40 horas fue diseñado para mejorar la capacidad de liderazgo de los ejecutivos de servicios previos al juicio al abordar los retos prácticos que enfrentan los administradores del programa de servicios previos al juicio. El director y varios miembros del personal visitaron los programas de servicios previos al juicio en Washington, D.C y en el Condado de Montgomery, Maryland, para observar sus operaciones. Todo el personal de la nueva agencia asistió a sesiones de entrenamiento sobre los antecedentes históricos y filosóficos de los servicios previos al juicio. Todo el personal de la agencia que realiza entrevistas, más otros empleados, asistieron a entrenamiento sobre técnicas de entrevistas previas al juicio. Varios miembros del personal de la agencia asistieron a la Conferencia Anual e Instituto de Entrenamiento de la Asociación Nacional de Agencias de Servicios Previos al Juicio (Annual Conference and Training Institute of the National Association of Pretrial Services Agencies) en Cleveland, Ohio, del 16 al 19 de septiembre del 2007.</p>
<p>Asistencia en la supervisión del personal Otra de las herramientas esenciales para asegurar la consistencia es la inspección del trabajo del personal por parte de un supervisor.</p>	
<p>Al revisar los cuestionarios completados por los acusados y cómo el personal estaba completando los formularios de evaluación de riesgo se hizo obvio que el personal estaba operando básicamente por su cuenta. Había una inconsistencia significativa en la recolección y presentación de información.</p>	<p>El personal opera bajo un claro conjunto de procedimientos y es responsable por el seguimiento de los mismos. La puntuación en la evaluación de riesgo se calcula automáticamente por la computadora basándose en la información ingresada durante la entrevista e investigación, dejando poco espacio para que el personal malinterprete o abuse del instrumento de evaluación de riesgo. Ningún miembro del personal puede ignorar un hallazgo de la evaluación de riesgo sin obtener primero la aprobación de un supervisor. Un supervisor revisa al azar el 25 por ciento de todas las investigaciones completadas durante cada turno y aconseja al personal según se requiera cuando se identifiquen ciertos asuntos.</p>
<p>Sistema de información</p>	

Los estándares nacionales requieren que los programas de servicios previos al juicio tengan un sistema de información que apoye la recolección y presentación eficiente de la información y los riesgos y el monitoreo del cumplimiento de las condiciones de liberación.	
<p>La agencia tiene un sistema de información orientado al papel. El cuestionario que los acusados debían completar, el formulario de evaluación de riesgo, los antecedentes penales y el informe policial se guardaban en un archivo en la oficina principal de la agencia.</p> <p>Además, esos archivos eran accesibles a cualquier persona que entrara a la oficina, planteando graves preocupaciones sobre la confidencialidad de los expedientes de la agencia.</p>	<p>Se ha desarrollado un nuevo sistema automático de información para la agencia. El sistema fue diseñado específicamente para ser paralelo de otro sistema que registra los arrestos y la información sobre la primera comparecencia. Esto le permite al personal de servicios previos al juicio obtener información del sistema paralelo y colocarla en el sistema de servicios previos al juicio. Ahora el personal conduce las entrevistas con los acusados usando computadoras portátiles. Durante las entrevistas el personal puede ver las respuestas dadas con anterioridad por los acusados y pueden usar esa información para chequear la exactitud de la información proporcionada por el acusado en la entrevista. Esto contribuye a una recolección, almacenamiento, recuperación y diseminación de información mucho más eficientes.</p> <p>Además la agencia está implementando nuevos procedimientos de diseminación de información que limitarán el acceso a información confidencial en los expedientes de la agencia por parte de personas extrañas a la misma.</p>
Enfoque global de la agencia	
La función principal del programa de servicios previos al juicio es proporcionar información y opciones al oficial judicial que está tomando la decisión sobre la liberación previa al juicio o la detención.	
<p>La mayoría del personal de la agencia estaba involucrado en actividades ajenas a la preparación de casos para la instrucción preliminar de cargos. La actividad principal involucraba investigar a los acusados que no se habían presentado ante el tribunal. De este modo, una porción significativa de los recursos de la agencia estaba siendo dedicada a tratar con un problema (falta de comparecencia) después de que hubiera ocurrido en vez de asegurarse de que se recopilara buena información por adelantado para prevenir tantas fallas.</p>	<p>Al dedicar los recursos necesarios a entrevistar e investigar a todos los acusados que vienen al tribunal para la instrucción preliminar de cargos, la agencia está proporcionándole al tribunal la información y alternativas necesarias para maximizar el índice de liberaciones previas al juicio mientras se minimizan los índices de fallas previas al juicio. El énfasis ahora está en la prevención de fallas antes de que estas ocurran.</p>

